

RESOLUCIÓN CM-RI-LPR-023-2023

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir resolución en el expediente del Proceso de **Licitación Privada** identificado con el correlativo **No. DNPCM-LPR-17-2023 “ADQUISICIÓN DE MERIENDAS PARA EL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER”**.

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública, se regulara en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CONSIDERANDO (3): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Jefatura de Bienes Nacionales, presentó solicitud para la Adquisición de Meriendas para el Módulo de Atención Infantil del Programa Ciudad Mujer, adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO (5): Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el Documento (Pliegos) de **Licitación Privada No. DNPCM-LPR-17-2023**, dando traslado del mismo a la Unidad de Asuntos Legales de la Secretaría General, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-664-2023**, en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), para que procediera a examinar el documento denominado “Pliegos de Condiciones”. No encontrándose incongruencias, y siendo elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Secretaría General emitió **Memorándum No. DNPCM-SG-187-2023** de aprobación de los pliegos.

CONSIDERANDO (6): Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el proceso de Licitación Privada fue publicado en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha veintiséis (26) de septiembre del 2023, con registro de expediente número **DNPCM-LPR-17-2023**. En fecha veintiséis (26) de septiembre del 2023, se enviaron invitaciones a presentar oferta en la licitación privada a las siguientes empresas: **1) INVERSIONES DONCELLA S. de R.L. de C.V.; 2) INVERSIONES CONSMAR S. de R.L.; 3) EMPRESA TECNOLOGÍAS ATM S. de R.L.; 4) PAPELERIA HONDURAS**

S. de R.L.; 5) LEOPLAST S. de R.L.; 6) REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. de R.L.; 7) DISTRIBUCIONES VARELA; 8) “+” AMBIENTE; 9) HERMANOS PEREZ PINEDA S. de R.L.; 10) DISTRIBUIDORA UNIVERSAL; 11) SERVINTÉGRA DE HONDURAS S.A de C.V.; 12) SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES (SERPROINT); 13) AZ COMERCIAL; 14) GRUPO MACDEL; 15) DISTRIBUIDORA MAYAB.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año 2023, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-138-2023** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del presente proceso, integrada por las siguientes personas: **1. ALLISON FERNANDA MARTINEZ**, Oficial de Almacén; **2. LYLA GABRIELA LAINEZ GARCIA**, Jefatura de Bienes; **3. KEILA MADAI HERNANDEZ SALGADO**, Oficial Jurídico II.

CONSIDERANDO (8): Que, en la carta de invitación a ofertar, se establecieron fechas de publicación del Pliego de Condiciones desde el veintiséis (26) de septiembre hasta el diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día diez (10) de octubre del año 2023.

CONSIDERANDO (9): Que en este proceso de Licitación Privada se recibió dentro del plazo establecido, únicamente una (1) oferta de parte de la empresa: **1) IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A.**

CONSIDERANDO (10): Que el Comité Evaluador, en fecha diez (10) de octubre del presente año (2023) y días subsiguientes, revisó y evaluó la oferta recibida para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

CONSIDERANDO (11): Que en el evaluó de esta oferta resultó descalificada la oferta presentada por **Importadora y Exportadora DIPRODECO S.A**, pues no presentó la documentación requerida en los Pliegos de Condiciones, como ser: La Garantía de Mantenimiento de la Oferta la cual no cumple con el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, siendo esta un documento no subsanable.

CONSIDERANDO (12): Que, en razón de lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador emitió Informe recomendando que el proceso se declarará **FRACASADO**, dicha recomendación se encuentra detallada en el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha doce (12) de octubre del año 2023, por haberse determinado en el análisis de la oferta evaluada que esta no cumple con aspectos sustanciales y no se sujeta estrictamente a lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO (13): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada.

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del

Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 131, 136 inciso a), 158, 159, 161, 168, 172, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FRACASADA la licitación Privada No. DNPCM-LPR-17-2023 “ADQUISICIÓN DE MERIENDAS PARA EL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER”, por haberse **DESCALIFICADO** durante la evaluación preliminar a la única oferta presentada, ya que el oferente no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta requerida, por lo tanto, dicha oferta es inadmisibile pues no cumple con uno de los requisitos sustanciales establecidos en los Documentos de Licitación, Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, acto administrativo que sirve de fundamento para esta Resolución.

SEGUNDO: Notificar al oferente participante los resultados del proceso contenidos en la presente Resolución, para su conocimiento y demás fines legales y proceder a realizar un nuevo proceso licitatorio a fin de adquirir las meriendas requeridas para el MAI . **NOTIFIQUESE.**


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer




DELMY ARACELY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer



RESOLUCIÓN CM-RI-MP-024-2023

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Para Resolver la Solicitud de Modificación Presupuestaria presentada por la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer mediante memorándum DNPCM-GA-747-2023 del 16 de octubre del año en curso.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica con el propósito de regular y armonizar la administración financiera del sector público.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que las Normas Técnicas del Sub Sistema de Presupuesto serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público con el objeto de un correcto manejo, funcionamiento e inversión de los recursos financieros del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: *"Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas."*

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con el Artículo 37 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, con el fin de evitar las incorporaciones de fondos externos provenientes de préstamos, las instituciones públicas deberán revisar a lo interno de su presupuesto el nivel de ejecución e identificarán con base en la priorización correspondiente, los traslados de espacio presupuestario requeridos, debiendo remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO (5): Que se emitió FMP05 (Documento de Modificación Presupuestaria), Documento No.9, generado por el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), con estado VERIFICADO por la Gerencia Administrativa, en fecha dieciséis (16) de octubre del año 2023, el cual de acuerdo al artículo 34 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, Título VII respecto de las Modificaciones Presupuestarias, el mismo tiene el efecto de DICTAMEN emitido por la Secretaría de Finanzas, haciendo factible la presente Modificación Presupuestaria.

CONSIDERANDO (6): Que el propósito de la Modificación Presupuestaria es ejecutar el monto de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (L 419,470.00)**, destinados para llevar a cabo los procedimientos de adquisición y para respaldar los gastos orientados a fortalecer las necesidades de los Centros Ciudad Mujer.

CONSIDERANDO (7): Que en virtud de la presente Modificación Presupuestaria se reorienta el gasto dentro de algunos objetos de los grupos 200 y 300, tales como: Servicios de Transporte, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales disminución y traslado a Pasajes Nacionales, Viáticos Nacionales, Producto de Material Plástico, Repuestos y Accesorios y Elementos de Ferretería.

CONSIDERANDO (8): Que la Jefatura de Presupuesto de la Gerencia Administrativa de Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en fecha dieciséis (16) de octubre del año 2023, dictaminó **"PROCEDENTE"** la presente modificación presupuestaria, por existir una necesidad real que urge satisfacer, con lo cual se justifica dicha modificación, por haberse verificado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y por haberse obtenido Visto Bueno de parte de la Secretaría de Finanzas mediante documento FMP05.

🌐 www.ciudadmujer.gob.hn 📱 @ciudadmujerhn 📧 direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn

Edificio Plaza del Carmen, Col. Alameda, Ave. Tiburcio Carías, 4ª calle,
frente a Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.

POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 1, 2, 4, 17, 35 y 37 numeral 3, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 de la Ley de Contratación del Estado, 34, 37 y 39 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar en el presupuesto asignado a la Dirección Nacional Del Programa Ciudad Mujer, según estructura: Institución 0244, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001, Fuente 11, Organismo 001, Programa 11, Actividad Obra 001 y 002, Ejercicio Fiscal 2023, los Objetos de Gasto Presupuestario siguientes:

Disminuyendo el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:

Objeto	Descripción	Valor L.
25100	Servicios de transporte	70,000.00
32320	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	349,470.00
	Total	419,470.00

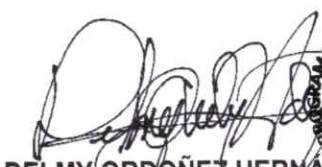
Aumentando el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:

Objeto	Descripción	Valor L.
26110	Pasajes Nacionales	70,000.00
26210	Viáticos Nacionales	250,000.00
35800	Productos de Material Plástico	5,000.00
39600	Repuestos y Accesorios	91,470.00
36930	Elementos de Ferretería	3,000.00
	Total	419,470.00

CUMPLASE.


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Directora Nacional
Programa Ciudad Mujer




DELMY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer

